

DECRETO No. **255** DE 2016 25 ABR 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 136 del 30 de Noviembre de 2015 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2016 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 350 del 31 de Diciembre de 2015 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2016 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que en los Gastos de Funcionamiento y Inversión, se requiere hacer ajustes en los rubros de Compra de Equipos, Impresos y Publicaciones, Mantenimientos, Materiales y Suministros, Mesadas Atrasadas, Reajuste de Pensión e Indemnización Sustitua. En Inversión en los subprogramas de Consolidación de las Finanzas, Altos Logros y Liderazgos Deportivo y Bolívar de Cero a Siempre.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento : Mesada Pensionales y en Inversión en los programas Infraestructura del Transporte para la Competividad e Integración Regional, Fortalecimiento y Desarrollo Institucional y Las Artes al Alcance de Todos

Que mediante la Ordenanza No. 136 del 30 de Noviembre de 2015 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para

DECRETO No. **255** DE 2016 25 ABR 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

la vigencia 2016; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de Inversión de la administración central, la suma de \$ 156.388.676.007,00. y los de Funcionamiento en la suma \$ 164.395.689.584,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 350 del 31 de Diciembre de 2015.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento en la suma de \$ 164.395.689.584,00 y los gastos de inversión en la suma de \$ 156.388.676.007,00.

Que así mismo, para efectuar el presente traslado de gastos de inversión, se requerirá además la certificación de la Secretaría de Planeación sobre la inscripción en el Banco de Proyectos el proyecto que se desea ejecutar con los recursos trasladados; certificación que hace parte integral del presente decreto, expedida el día .

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

DECRETO No. **255** DE 2016 25 ABR 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.
- c) Los **movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.**

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 22 de Abril de 2016, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETO No. **255** DE 2016 25 ABR 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.839.000.000,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.1	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.3	Transferencia Corrientes de Libre Destinación	
01.2.3.10	Ingresos Corrientes de Libre de Destinación	
01.2.3.10.1	Transferencias Corrientes – Funcionamiento	
01.2.3.10.1.1	Pensionados y Jubilados Departamentales	
01.2.3.10.1.1.1	Mesadas Pensionales	2.171.000.000,00
01.2.3.10.1.1.6	Cuotas Partes de Mesada Pensional	722.000.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.5	Transferencias para Inversión	
02.5.11	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.5.11.01	Bolívar Ganador	
02.5.11.01.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	26.000.000,00
02.5.11.02	Las Artes al Alcance de Todos	
02.5.11.02.01	Instituto de Cultura Departamental	26.000.000,00
02.5.11.03	Fomento, Promoción y Fortalecimiento de los Creadores, Gestores e Instituciones Culturales	
02.5.11.03.01	Las Artes al Alcance de Todos	344.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	GASTOS DE INVERSION	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.01	Fortalecimiento y Desarrollo Institucional	
07.4.10.01.01	Fortalecimiento Institucional	250.000.000,00



DECRETO No. **255** DE 2016 25 ABR 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
11.4	GASTOS DE INVERSION		
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación		
11.4.10.01	Infraestructura para el Desarrollo y la Competividad		
11.4.10.01.01	Infraestructura del Transporte para la Competividad e Integración Regional		300.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.839.000.000,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.1	SECRETARIA GENERAL	
01.2	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	
01.2.3	Transferencias Corrientes	
01.2.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.1.10.1	Transferencias Corrientes de Funcionamiento	
01.2.1.10.1.1	Pensionados y Jubilados Departamentales	
01.2.1.10.1.1.5	Mesadas Atrasadas – Reajuste de Pensión – Indemnización Sustitutiva	2.288.000.000,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.1	Compra de Equipos	328.000.000,00
01.3.2.10.2.2	Mantenimiento y Reparaciones	81.000.000,00
01.3.2.10.2.3	Materiales y Suministros	68.000.000,00
01.3.2.10.2.6	Impresos y Publicaciones	128.000.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.4	GASTOS DE INVERSION	
02.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	

DECRETO No. 255 DE 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

02.4.10.02	Consolidación de las Finanzas Públicas para el Desarrollo	92.000.000,00
02.4.10.03	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	560.000.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	GASTOS DE INVERSION	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.02	Primera Infancia, Infancia y Adolescencia	
11.4.10.02.02	Bolívar de Cero a Siempre	294.000.000,00

ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

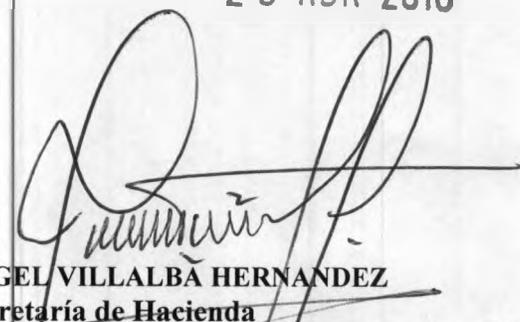
ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

25 ABR 2016

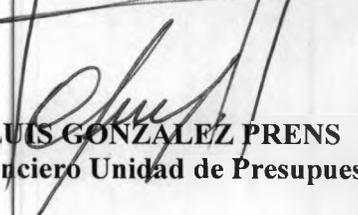
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los


HORTENSIA BORGE FERNANDEZ
 Gobernador del Departamento (E)


JOSE ANGEL VILLALBÁ HERNANDEZ
 Secretaría de Hacienda


DULIS GARRIDO RAAD
 Secretario de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
 Director Financiero Unidad de Presupuesto



GOBERNACION DE BOLIVAR

**EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

CERTIFICA :

Que en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia 2016, las siguientes partidas en el Presupuesto de Apropriaciones de Gastos tienen saldo de apropiación presupuestal a la fecha en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.839.000.000,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

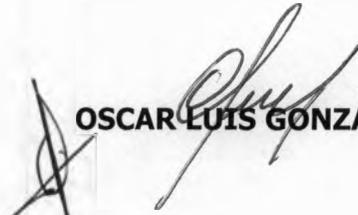
Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.1	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.3	Transferencia Corrientes de Libre Destinación	
01.2.3.10	Ingresos Corrientes de Libre de Destinación	
01.2.3.10.1	Transferencias Corrientes – Funcionamiento	
01.2.3.10.1.1	Pensionados y Jubilados Departamentales	
01.2.3.10.1.1.1	Mesadas Pensionales	2.171.000.000,00
01.2-3.10.1.1.6	Cuotas Partes de Mesada Pensional	722.000.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.5	Transferencias para Inversión	
02.5.11	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.5.11.01	Bolívar Ganador	
02.5.11.01.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	26.000.000,00
02.5.11.02	Las Artes al Alcance de Todos	
02.5.11.02.01	Instituto de Cultura Departamental	26.000.000,00
	Fomento, Promoción y Fortalecimiento de los Creadores, Gestores e Instituciones Culturales	
02.5.11.03		
02.5.11.03.01	Las Artes al Alcance de Todos	344.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	GASTOS DE INVERSION	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.01	Fortalecimiento y Desarrollo Institucional	
07.4.10.01.01	Fortalecimiento Institucional	250.000.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	



GOBERNACION DE BOLIVAR

11.4	GASTOS DE INVERSION		
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación		
11.4.10.01	Infraestructura para el Desarrollo y la Competividad		
11.4.10.01.01	Infraestructura del Transporte para la Competividad e Integración Regional		300.000.000,00

Cartagena de Indias, Abril 22 de 2016


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS